



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de mayo de 2020

Oficio **AMC-OFI-0050811-2020**

**SEÑOR (A)**  
**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**  
**Cartagena**

**ASUNTO: RETIRO DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 17.**

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito me permito retirar del Proyecto de Acuerdo N° 17 "por medio del cual, se establece un beneficio de descuento de las tasas de interés de las obligaciones de los ciudadanos con el Departamento Administrativo De Tránsito Y Transporte de las vigencias 2019" lo cual sustento de la siguiente manera:

#### **PROCEDENCIA DEL RETIRO**

Conforme al artículo 135 del Acuerdo N°014 de 2018, un proyecto de acuerdo puede ser retirado por su autor, mediante solicitud escrita, al Presidente de la corporación, siempre y cuando no se haya presentado ponencia para primer debate.

Por lo anterior, y al no haber sido aún presentada dicha ponencia, nos encontramos dentro de la oportunidad normativa correspondiente para retirar el Proyecto de Acuerdo N°17.

#### **SUSTENACIÓN DEL RETIRO**

Las razones que motivan esta decisión obedecen a la expedición del Decreto Legislativo N° 678 del 20 de mayo 2020, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

En el artículo 7 de dicho decreto legislativo se estableció el siguiente beneficio:

*"Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados **accederán a los siguientes beneficios** en relación con los impuestos, tasas,*



*contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:*

- **Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.**
- **Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.**
- **Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.**

*Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.*

*Parágrafo 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.” (Negrillas fuera del texto original)*

De la norma en cita se desprende que el beneficio establecido es de obligatoria concesión a los deudores, y no contiene ningún elemento potestativo en cabeza de la administración sobre su procedencia, así mismo, es evidente que el alivio en esta norma es mayor al de la Ley 2010 de 2019, en la medida que, no solo contempla en no pago de intereses de mora, sino que también conlleva una reducción sobre el capital adeudado.

En efecto, existe una evidente incompatibilidad práctica y jurídica entre el beneficio que se busca implementar mediante el Proyecto de acuerdo N°17<sup>1</sup> y el creado por el Decreto N° 678 de 2020, sin mencionar que este último contiene condiciones más beneficiosas para la comunidad en general.

Por lo anterior, resulta innecesario continuar con el trámite del Proyecto de Acuerdo N° 17 presentado ante el Concejo Distrital.

Con el respeto acostumbrado,

**WILLIAM DAU CHAMAT**  
**ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Proyectó: Jorge Hernán Pineda

Asesor Dirección DATT

Vo.bo. Sindry Paola Camargo Martínez

Directora DATT

Vo.bo. Myrna Martínez Mayorga

jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.bo. María Eugenia García Montes

Asesora de Despacho Código 105 Grado 5

<sup>1</sup> Derivado del artículo 126 de la Ley 2010 de 2019.